

Comerciales comprendidas en la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, durante los cinco primeros años de devengo del tributo.

Seis. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93. 2. del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero quedará condicionada a la formalización del Convenio a que se refiere el artículo 3.º 1, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado Convenio.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación del beneficio solicitado y el abono o reintegro, en su caso, del Impuesto bonificado.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Hidronorte, Sociedad Anónima». (CE-1002). NIF: A.78.648.730. Fecha de solicitud: 27 de diciembre de 1988. Proyecto de «rehabilitación de la minicentral hidroeléctrica de la Confianza», en el término municipal de Segovia con una inversión de 81.589.054 millones de pesetas y una producción media esperable de 632 MWH.

«Hidroholding, Sociedad Anónima» (CE-1013). NIF: A.79.182.374. Fecha de solicitud: Junio de 1990. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de Salto de Sozaleras, en el término municipal de Peñarubia (Santander), con una inversión de 148.871.707 millones de pesetas y una producción media esperable de 3.557 MWH.

«Técnica y Naturaleza, Sociedad Anónima» (CE-1014). NIF: A.78.852.001. Fecha de solicitud: Junio de 1990. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de Salto Vendul, en el término municipal de Rionansa (Santander), con una inversión de 331.154.595 millones de pesetas y una producción media esperable de 5.851 MWH.

«Hidroeléctrica de la Onza, Sociedad Limitada» (CE-1015). NIF: B.27.023.241. Fecha de solicitud: 22 de diciembre de 1990. Proyecto de ampliación de la minicentral hidroeléctrica de La Onza, en el término municipal de Alfoz (Lugo), con una inversión de 80.527.377 pesetas y una producción media esperable de 1.151 MWH anuales.

«Hidroeléctrica Aguas Blancas, Sociedad Anónima». (CE-1018). NIF: A.24.096.901. Fecha de solicitud: 28 de junio de 1990. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de La Cruz en el término municipal de Muelas de los Caballeros (Zamora), con una inversión de 272.803.501 pesetas y una producción media esperable de 1.182 MWH anuales.

«Hidroeléctrica Aguas Blancas, Sociedad Anónima». (CE-1016). NIF: A.24.096.901. Fecha de solicitud: 28 de junio de 1990. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de Aguas Blancas en el término municipal de Muelas de los Caballeros (Zamora), con una inversión de 191.161.765 pesetas y una producción media esperable de 626 MWH anuales.

«Hidroeléctrica Aguas Blancas, Sociedad Anónima». (CE-1017). NIF: A.24.096.901. Fecha de solicitud: 28 de junio de 1990. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de Espadañado en el término municipal de Muelas de los Caballeros (Zamora), con una inversión de 197.676.223 pesetas y una producción media esperable de 481 MWH anuales.

«Nemesio Latasa Iriarte». (CE-1019). Documento nacional de identidad: 15.783.597. Fecha de solicitud: 11 de noviembre de 1990. Proyecto de construcción de la minicentral hidroeléctrica de Barranco de Otxola en el término municipal de Basaburúa Mayor (Navarra), con una inversión de 131.003.426 pesetas y una producción media esperable de 1.888 MWH anuales.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

6396 *ORDEN de 18 de febrero de 1991 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Unión Cárnica, Sociedad Anónima», y dos Empresas más, al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 24 de julio de 1990, por las que se aceptan las renunciaciones formuladas por las Empresas que al final se relacionan, a los

beneficios que les fueron concedidos, previstos en las Ordenes de ese Departamento de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, que declaró a dichas Empresas comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que les fueron concedidos por Ordenes de este Departamento de Economía y Hacienda, cuyas fechas se relacionan en el apartado 4.º siguiente, a las Empresas que asimismo figuran en dicho apartado.

Segundo.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de beneficios que hubiera disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

«Michael Schara Barko».—Renuncia expresa del interesado a los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), para la adaptación de su industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas cárnicas en Barcelona (capital).

«José Tarradellas Arcarons».—Renuncia expresa del interesado a los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986), para la adaptación de su industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas cárnicas en Gurb (Barcelona).

«Unión Cárnica, Sociedad Anónima».—Renuncia expresa del interesado a los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), para la adaptación de su industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas cárnicas en Barcelona (capital).

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

6397 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de Letras del Tesoro en la cartera del Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991, apartados 6.3 y 8, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, considerando que, para reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público durante 1991, resulta conveniente amortizar anticipadamente las Letras del Tesoro en cartera del Banco de España, con vencimiento en este ejercicio, que no resulten necesarias o útiles para la intervención en los mercados monetarios, esta Dirección General, previo informe del Banco de España, ha adoptado la siguiente resolución:

1. Proceder a la amortización anticipada, el próximo día 8 de marzo de 1991, de las Letras del Tesoro que se detallan a continuación, correspondientes a la cartera del Banco de España en virtud de compra a vencimiento, por un nominal de 100.587.000.000 de pesetas, valoradas conforme se indica en el número 2 siguiente a un precio de reembolso de 99.245.772.942 pesetas.

Fecha de reembolso: 8 de marzo de 1991.

Emisión: 11 de abril de 1990 a 12 de abril de 1991.

Importe nominal amortizado: 100.587.000.000 de pesetas.

Precio de reembolso: 99.245.772.942 pesetas.

Importe efectivo: 87.812.451.000 pesetas.

Intereses devengados: 11.433.321.942 pesetas.

Intereses no devengados: 1.341.227.058 pesetas.

Tipo de interés implícito.

Mercado Central de Anotaciones: 13.900 por 100.

Fecha de valoración: 27 de febrero de 1991.

2. El precio de reembolso se ha obtenido según el procedimiento establecido en el número 6.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991.

3. Los intereses de las Letras del Tesoro que se amortizan se atenderán con cargo al concepto 06.03.011A.300.01 de la Sección 06 «Deuda Pública» del Presupuesto del Estado en vigor.

El importe efectivo se aplicará al concepto 320.422 «Letras del Tesoro de Política Monetaria» de Operaciones del Tesoro Acreedores, según lo dispuesto en el artículo 101.10 de la Ley 11/1977, General

Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988.

4. El pago de los intereses y del principal de las Letras del Tesoro que se amortizan se hará con arreglo a los procedimientos establecidos.

Madrid, 4 de marzo de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

6398 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de marzo de 1991.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de marzo de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 42, 9, 7, 22, 12, 17.
Número complementario: 47.

Día 4 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 12, 32, 20, 45, 39, 25.
Número complementario: 9.

Día 5 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 31, 5, 20, 17, 39, 3.
Número complementario: 45.

Día 6 de marzo de 1991.

Combinación ganadora: 19, 31, 1, 46, 33, 3.
Número complementario: 22.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 10/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 10 de marzo de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 11, 12 y 13 de marzo de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 6 de marzo de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6399 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se aprueba la liquidación de «La Agraria de Almazora», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 208, disponiendo su cese como Entidad en liquidación.*

Por Resolución de la entonces Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 23 de mayo de 1983 se dispuso la disolución, con efectos de 1 de abril de 1981, de «La Agraria de Almazora», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 208, en liquidación, con la consiguiente apertura del proceso liquidatorio de la misma.

Realizadas las diferentes operaciones que componen el proceso liquidatorio, en el transcurso del cual se ha acreditado suficientemente por la Comisión Liquidadora de la Mutua la cancelación de las obligaciones que resultaban de su antigua colaboración con la Seguridad Social, por dicha Comisión Liquidadora se presentó balance final de los resultados de la liquidación, Memoria, propuesta de distribución de los excedentes del proceso, así como, al no existir obligaciones pendientes de atender, solicitud de liberación de los valores que integraban la fianza reglamentaria de la Entidad.

Liberada la citada fianza por Resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 24 de mayo de 1989 e informadas favorablemente por la Inspección de Entidades de la Seguridad Social la documentación final y propuestas presentadas por la Comisión Liquidadora de la Mutua, todo ello conforme establecen los

artículos 43 y 44 del Reglamento General de Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), se considera procedente aprobar la liquidación de la Entidad.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 13 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), en relación con lo dispuesto por el artículo 43 del Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la liquidación de «La Agraria de Almazora», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 208, disponiendo su cese como Entidad en liquidación, así como la cancelación de tal situación en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Segundo.—Los excedentes resultantes del proceso liquidatorio y correspondiente al patrimonio de la Seguridad Social deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Reglamento de Colaboración. Dicho ingreso deberá ser justificado suficientemente ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Tercero.—Se aprueba la distribución de excedentes de la liquidación correspondientes al patrimonio histórico de la Mutua, conforme al acuerdo adoptado en Junta general de la Entidad celebrada el 4 de enero de 1989 y según lo establecido por el artículo 6.º de sus Estatutos, aprobados por Resolución de la entonces Dirección General de Previsión de 15 de noviembre de 1967. La distribución de excedentes deberá ser, asimismo, justificada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

6400 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, que fue suscrita con fecha 24 de enero de 1991, de una parte, por la Federación Nacional de Industrias Gráficas, en representación de las Empresas del Sector, y de otra, por CC. OO. y U. G. T., en representación de los trabajadores, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo Nacional de Trabajo de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, el día 24 de enero de 1991

A las dieciocho horas del día 24 de enero de 1991, en el domicilio de la Federación Nacional de Industrias Gráficas, calle Barquillo, 11, de Madrid, se reúne, previa convocatoria, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Asisten las representaciones de los trabajadores y de los empresarios que a continuación se citan, actuando como Secretario don Antonio Egea.

Asistentes:

Representación de los trabajadores: CC. OO. y U. G. T.

Representación de los empresarios: Artes Gráficas, Manipulados, Editoriales.

Abierto el acto se procede a tratar sobre la revisión salarial de 1990 y a tal respecto, siendo el IPC total de 1990 igual a 6,50 por 100, de conformidad con lo pactado en el Convenio sobre el particular, se